

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante DFCOL-003/07

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 12 de marzo de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR EL (LA) C. JESÚS PENAGOS MONTOYA, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **10 de abril de 2015** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor de **Desarrollos Inmobiliarios de la Costa Alegre, S.A. de C.V.** representado por el (la) **C. Jesús Penagos Montoya**, el permiso transitorio **DFCOL-003/07**, respecto de una superficie de **211.00 m²** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Playa Azul frente al Hotel Camino Real, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la “instalación de 30 sombrillas de tres metros de diámetro, con máximo 4 sillas y 1 mesa de madera cada una para el servicio del Hotel Camino Real”**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
569,705.5763	2112,402.557
569,811.7120	2112,369.683
569,811.0083	2112,367.390
569,704.8726	2112,399.964

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **01 de marzo de 2018** presentada por el (la) **C. Jesús Penagos Montoya** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio **DFCOL-003/07**.

III.- Que “**EL PERMISIONARIO**” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la



IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar,

[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-003/07
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE
VIGENCIA: 24 DE ABRIL DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0009/03/18
No. DE CONTROL 0840/18

Colima, Col., a 12 de marzo de 2018

negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que **“EL PERMISIONARIO”** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-003/07**, **“EL PERMISIONARIO”** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-003/07**, por un plazo de un año, que se contará a partir del día **25 de abril de 2018 al 24 de abril de 2019**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-003/07**, por lo que **“EL PERMISIONARIO”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutive emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA
ALEGRE, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL
C. JESÚS PENAGOS MONTOYA**

*Recabi Original
12 ABRIL 2018*